

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Los suscritos Diputados **NORMA CORDERO GONZALEZ, JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS, GELACIO MÁRQUEZ SEGURA, MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO, MARIA GUADALUPE SOTO REYES y RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tamaulipas es una de las entidades del país con sobrecarga de contribuciones y con una de las condiciones económicas más adversas en función de factores que enumeraré más adelante. Es necesario aprobar iniciativas que ayuden para hacer más ligera la carga fiscal de los habitantes del Estado.

Los polos de desarrollo son muy reducidos: en el norte con las maquiladoras y en el sur con los puestos Industriales, pero el resto del Estado prácticamente no ha tenido desarrollo, más bien se encuentra sumido en un atraso muy preocupante.

El transporte sigue siendo una de las exigencias más importantes de nuestro Estado, la mayoría de la población carece de un transporte propio, y cuando llegan a adquirirlo se enfrentan a una serie de cobros muy onerosos y hasta injustificados.

Es el caso del pago de placas y engomado que al libre criterio de los responsables de las finanzas del Estado lo aplican sin considerar las dificultades económicas de los particulares.

En Matamoros, la vocación automotriz está presente con las plantas ensambladoras y fábricas de accesorios de la industria automotriz, que difícilmente tendrán mercado en México si no tomamos medidas tendientes a disminuir la carga fiscal en donde sea posible.

Los ingresos del Gobierno del Estado en los años venideros no deben contemplar cobros excesivos a los particulares como son el pago de las placas y el engomado cada vez que son requeridos para hacerlo.

El escenario económico internacional atraviesa una etapa difícil, debido a los problemas ocasionados por la recesión de los Estados Unidos de Norte América, teniendo como consecuencia que nuestra entidad viva una situación difícil al presentar una disminución real en los ingresos de los trabajadores, por lo que consideramos necesario implementar políticas públicas encaminadas a disminuir cargas fiscales excesivas.

El pasado mes de enero el Gobierno Federal elaboró un paquete de medidas económicas para aminorar el efecto de la crisis financiera y

económica que nos está afectando, estas medidas incluyen, entre otras, reducciones en la carga fiscal de los mexicanos.

En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la necesidad que vive nuestro Estado, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos vemos en la imperiosa necesidad de promover la presente iniciativa que pretende que el pago por concepto de placas y engomado sea por única vez, es decir que nunca más se vuelva a cobrar cada año o de manera bianual como ya ha ocurrido en gobiernos recientes y en el actual.

Si bien es cierto que para este año se exentó del pago por este concepto a los contribuyentes, no existe la certeza de qué pasará para el año que sigue y así sucesivamente, tal pareciera que las razones de cobro son distintas de las que consagra nuestro máximo precepto Legal, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que los Mexicanos deben contribuir con la Hacienda Pública de manera justa y equitativa.

Es por lo anterior que proponemos el incremento en múltiplos de salario mínimo, considerando que será un pago único y el beneficio es a partir del segundo año y por el tiempo de vida útil del vehículo que es un promedio de 15 años.

La presente iniciativa no duplica ni se contrapone a los objetos de la ley, viene a establecer un apoyo muy importante para la aplicación actual del artículo que se modifica.

No menos importante que lo mencionado anteriormente, es el problema de la falta de seguridad pública que desde hace tiempo aqueja al país y en especial a nuestro Estado, de tal forma que con el mecanismo actual si un vehículo nuevo se adquiere sin placas, entonces se le compran las primeras placas, si cambia de propietario una o varias veces , entonces más placas y si el Gobierno del Estado decreta una y otra vez cambio de placas, no hay posibilidades de tener control sobre ese vehículo y se facilita el uso indebido del mismo para cometer actos ilícitos, es por eso que proponemos que el vehículo tenga un solo juego de placas desde que se encuentra a la venta y hasta que deja de funcionar de manera definitiva, solo así podremos ubicar con rapidez y precisión los datos del propietario o propietarios del vehículo.

La iniciativa que hoy se propone a su consideración es un documento cuyo objeto primordial es sentar las bases para la certidumbre en materia de obligaciones fiscales de los tamaulipecos, además de reducir la carga impositiva que hoy en día tenemos, y a evitar trámites complejos y burocratismo, cada que se requiere el pago, es nuestra oportunidad de coincidir en nuestro quehacer legislativo a favor de nuestros representados.

Por lo antes expuesto, nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 73.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y oficinas autorizadas, hará efectivos los derechos por servicios para el control vehicular, conforme a la siguiente tarifa:

I.- Por la asignación del número de control vehicular y la expedición de las placas y de la documentación correspondiente;

a).- Automóviles, camiones y similares, **treinta y seis días de salario mínimo;**

b).- Motocicletas y similares, **doce días de salario mínimo;**

c).- Bicicletas, y demás vehículos de tracción no motorizada, **seis días de salario mínimo;** y

d).- Remolques, **diez y seis días de salario mínimo.**

Las personas físicas o morales que adquieran vehículos que no cuenten con placas, deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición.

II.- Por la asignación del número de control vehicular y la expedición de las placas y de la documentación correspondiente a vehículos del servicio público de transporte:

1.- De pasajeros:

a).- Sitio, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo;

b).- Libre, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo; y

c).- De ruta, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo.

2.- Especializado:

a).- Escolar, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo;

b).- De personal, **ciento veintiocho** días de salario mínimo;

c).- Turístico y diversiones, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo;

d).- Servicio de Emergencia particulares, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo; y

e).- Funerarios, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo.

3.- De carga:

a).- Materiales y sustancias, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo;

b).- Mudanzas, **sesenta y cuatro** días de salario mínimo;

c).- Grúas y plataformas, **doscientos días** de salario mínimo;

d).- Mensajería y valores, **doscientos días** de salario mínimo; y

e).- Reparto de productos o servicios, **sesenta y cuatro días** de salario mínimo.

Los derechos comprendidos en esta fracción y la anterior de este artículo deberán pagarse **por única vez, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de la compra, con excepción de lo indicado en el último párrafo de la fracción primera.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE,

DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ.

DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS.

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA.

DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO.

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES.

DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de marzo de 2009.